

Dec. No. 88-04 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 88-04

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la sociedad HEWLETT-PACKARD CARIBE Y ANDINA BV., sociedad organizada de conformidad con las leyes del Reino de los Países Bajos, con su domicilio en Starbaan 161187 XR, Amstelveen, Reyno de los Países Bajos, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se autoriza a la sociedad CLUB VIVA INTERNATIONAL, INC., sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su domicilio en el Edificio Plaza Bancomer, Calle 50, ciudad de Panamá, República de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 3.- Se autoriza a la sociedad HOTCHKISS DUCTWORK LIMITED, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Eastbourne, East Sussex, con su domicilio en la ciudad de Hampden Park Industrial Estate, Eastbourne, East Sussex BN22 9AX, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 4.- Se autoriza a la sociedad DCR, LLC., sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio en la ciudad de Denver Colorado, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 5.- Se autoriza a la sociedad MARRIOTT HOTELS INTERNATIONAL, BV., sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Reyno de los Países Bajos, con su domicilio en la ciudad Ámsterdam, Holanda, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 6.- Se autoriza a la sociedad H&R Construction Company, N.V., sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de San Martín, con su domicilio en la ciudad de San Martín, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 7.- Se autoriza a la sociedad ATLANTA NATIONAL LEAGUE BASEBALL CLUB, INC., sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio en la ciudad Georgia, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 8.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 89-04 que autoriza a los Ayuntamientos de Santiago y Castillo a vender solares de su propiedad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 89-04

VISTA la Ley No.4381, del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577, del 12 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 24, del Decreto No. 762-03, de fecha 12 del mes de agosto del año 2003, para que de ahora en adelante diga de la siguiente